

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 7 de Abril de 1999

No. 63

SUMARIO

Pag.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2151.....	1488
Decreto A.N. No. 2152.....	1488
Decreto A.N. No. 2153.....	1489
Decreto A.N. No. 2154.....	1489
Decreto A.N. No. 2155.....	1490
Decreto A.N. No. 2156.....	1490
Decreto A.N. No. 2157.....	1491
Decreto A.N. No. 2158.....	1491
Decreto A.N. No. 2160.....	1491
Decreto A.N. No. 2161.....	1492
Decreto A.N. No. 2162.....	1492
Decreto A.N. No. 2163.....	1493

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 118-99.....	1493
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional Dr. Alejandro Dávila Bolaños» (CNMP7).....	1493
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1497
---	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	1501
---------------------------	------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Canoección de Notificación.....	1506
---------------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Diriamba (Sesión Extraordinaria).....	1506
---	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	1507
Citaciones de Procesados.....	1509
Fe de Errata.....	1511

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2151

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Elévase a la categoría de ciudad, el actual pueblo de Matiguás del Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2152

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PRO MEJORAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS ESPONTANEOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Pro Mejoramiento de los Asentamientos Espontáneos, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, 24 de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2153

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente :

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTROAMERICANA PARA LA VIVIENDA, ACENVI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen

Arto. 3 La Asociación Centroamericana para la Vivienda, **ACENVI**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 2154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NACIONAL DE APOYO Y CAPACITACION DE FISCALES POR LA PROMOCION Y DEFENSA DEL VOTO, ASONAFI**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en

la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Nacional de Apoyo y Capacitación de Fiscales por la Promoción y Defensa del Voto, ASONAFI, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2155

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FUNDEPYME**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Fundación de Desarrollo Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa, **FUNDEPYME**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2156

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, FUNPRID**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Fundación Integral del Discapacitado, **FUNPRID**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2157**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION YO QUIERO SER FELIZ, F.Q.S.F.**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Fundación Yo Quiero ser Feliz, F.Q.S.F., está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2158**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION AMIGOS PARA LA PROTECCION ECOLOGICA DE LA LAGUNA DE APOYO**, (**FUNDACION AMIGOS DE LA LAGUNA DE APOYO**), sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Fundación Amigos para la Protección Ecológica de la Laguna de Apoyo, (**FUNDACION AMIGOS DE LA LAGUNA DE APOYO**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2160**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ARNOLDO ALEMAN SANDOVAL, F.A.A.S.**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Fundación Arnoldo Alemán Sandoval, F.A.A.S., está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2161

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ECOLOGICA DE NICARAGUA, (FEN)**, sin Fines de Lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Fundación Ecológica de Nicaragua, (FEN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2162

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INSTITUTO PARA LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (ISCA)**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Asociación Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana, (ISC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2163

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO DE ESQUIPULAS, «A.D.C. ESQUIPULAS»**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Asociación de Desarrollo Campesino de Esquipulas, «A.D.C. ESQUIPULAS», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 118-99

 El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que ha fallecido en esta ciudad el apreciado Abogado y Jurista, Doctor Luis Pasos Argüello, quien buena parte de su fecunda vida la dedicó al servicio del pueblo nicaragüense y a la defensa de nuestra soberanía e integridad territorial.

II

Que se desempeñó con honestidad, eficiencia y entrega ciudadana, a su misión de jurista y defensor del Derecho Internacional a través de las diferentes obras de que es autor, haciéndose merecedor del reconocimiento del Poder Ejecutivo.

Por tanto en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente :

ACUERDO

Arto. 1 Deplorar el sentido fallecimiento de tan preclaro ciudadano y eminente jurista Doctor Luis Pasos Argüello, cuya muerte entuta al Gobierno y pueblo nicaragüense.

Arto. 2 Expresar a la familia doliente el más profundo pésame ante la sensible pérdida del Doctor Luis Pasos Argüello, cuya muerte entuta al Gobierno y pueblo nicaragüense.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua. Casa Presidencial, el seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO «FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA
 MEDICINA POPULAR TRADICIONAL
 DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS» (CNMPT)**

Reg. No. 11110 - M. 062311 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - CERTIFICA: Que la entidad denominada «FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL Dr. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS», (CNMPT), inscrita bajo el número perpetuo ciento veintisiete (127), del Tomo IV, Libro I; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos, los que han sido inscritos

en el Tomo II, Libro Quinto, bajo Folio Trescientos catorce al Folio Trescientos veintisiete. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 290 denominada LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL Dr. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS (CNMPT), le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No.444 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta, No.223 del 10 de Diciembre de 1991 y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Gobernación el 15 de Junio de 1992, publicado en La Gaceta, Nº 37 del 22 de Febrero de 1993.

II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso c) de la Ley Nº 290 LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO"

ACUERDA

UNICO

Apruébanse las reformas de Estatutos de la entidad denominada FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL Dr. ALEJANDRO DÁVILA BOLAÑOS (CNMPT), que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL «DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS». CAPÍTULO I: DE SU NATURALEZA, RÉGIMEN Y DESARROLLO. Artículo 1 : La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños» es una Fundación de naturaleza

civil y científica, no gubernamental, apartadista y sin fines de lucro, creado al amparo de la Constitución Política y demás leyes pertinentes de la República de Nicaragua que norman el derecho de la concesión de la Personalidad Jurídica. Se podrá abreviar su nombre como Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional (C.N.M.P.T.) nombre que usará en sus documentos. Artículo 2: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», se regirá por el conjunto de leyes Nicaragüenses atinentes a su escritura de constitución, los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes. - Artículo 3: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», tiene su domicilio en la ciudad de Esteli y podrá establecer capítulos, filiales o delegaciones en regiones, departamentos, municipios y otras circunscripciones de menores espacios en el territorio nacional, así como en el exterior. CAPÍTULO II: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN. - Artículo 4: La Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», tiene como finalidad promover acciones de producción, servicios, docencia e investigación en las labores de rescate e integración del sub-sistema Medicina Popular Tradicional a los servicios de salud del país. Artículo 5: Son objetivos de la Fundación Centro Nacional de la Medicina Popular Tradicional «Dr. Alejandro Dávila Bolaños», los siguientes: a) Rescatar, preservar y desarrollar los recursos, técnicas y procedimientos de la Medicina Popular Tradicional. - b) Garantizar la aplicación de recursos técnicos y conocimientos adquiridos mediante investigación e intercambios de información, en torno a la Medicina Popular Tradicional. c) Realizar investigaciones en el ámbito de la Medicina Popular Tradicional y áreas complementarias que garanticen el desarrollo armónico y proporcional de sus diversos componentes. - d) Contribuir al Control de la Calidad Total de plantas medicinales, simples y derivados que se consuman en el país a través de su Laboratorio Nacional de Referencia. e) Garantizar el Control de la Calidad Total de sus productos. f) Desarrollar e implementar un Programa Nacional de Promoción y Difusión sobre el uso de Plantas Medicinales en la prevención y curación de las enfermedades; así como su cultivo y conservación. g) Diseñar e implementar programas de investigación, promoción, difusión y aplicación de otras terapéuticas alternativas. h) Consolidar el acervo fitofarmacológico nacional para la creación y actualización permanente de la Farmacopea Nicaragüense de Plantas Medicinales y sus derivados. y) Difundir a nivel nacional e internacional, resultados y experiencias adquiridas en el Rescate de la Medicina Popular Tradicional en Nicaragua y los avances presentados en su integración al Sistema Oficial de Salud. j) Fortalecer el Sistema de distribución de Plantas Medicinales y sus derivados a nivel nacional a través de las redes de Farmacias, expendios, centros o tiendas naturistas. k) Diseñar y proponer políticas y estrategias para la integración de la Medicina Popular Tradicional a los sistemas de Salud especialmente en aquellos programas relacionados con Atención Primaria de Salud. l) Contribuir a la formación integral de Recursos Humanos, profesionales, técnicos y populares a partir de contenidos, recursos y medios de la Medicina Popular Tradicional la fitoterapia y Terapéuticas Alternativas que con bases científicas puedan beneficiar la salud de la población.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS

Artículo 6 Son órganos de la Fundación Centro Nacional de Medicina Popular Tradicional « Dr. Alejandro Dávila Bolanos » los siguientes: a) Asamblea General. b) Comité de Coordinación. Artículo 7: Serán miembros de la Asamblea General con voz y voto: a) Los miembros Fundadores. b) Otros miembros que ingresen con posterioridad a su constitución legal. c) Cualquier otro tipo de miembro que es admitido por la Asamblea General. Cada Asamblea general estará presidida por los miembros del Comité de Coordinación que asistan a cada una de ellas. Serán integrantes del Comité de Coordinación con voz y voto: Los responsables de Área más dos miembros activos y un miembro Fundador que elegirán la Asamblea General ejerciendo su mandato con una duración de tres de años, al final de cual se pasa a un proceso de evaluación y nueva elección. Artículo 8: Habrán dos tipos de Asamblea general: Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dos veces al año y la Extraordinaria cada vez que sea necesario para la buena marcha de la entidad. En la Asamblea ordinaria se tratarán los temas que a continuación se detallarán y en la extraordinaria los que deban tratarse por emergencia aunque sean competencia de la ordinaria y aquellos temas que se señalarán a continuación en este mismo documento. Habrá quórum de reunión para ambos tipos de asamblea con la mitad más uno de sus miembros. Habrá quórum de decisión para ambas con la mitad más uno de los presentes. Algunos temas específicos sólo se podrán decidir con los quórum de decisión especiales que se señalarán para cada caso. Se convocará a sesiones de Asamblea General ordinaria por cualquier medio de comunicación social, individual o colectivo con por lo menos 72 horas de anticipación. Se convocará a las extraordinarias de la misma forma y con por lo menos con 24 horas de anticipación. Si a la primera convocatoria no se reuniere el quórum de ley según el tipo de asamblea y de tema a tratar para cada caso, se llamará allí mismo a segunda convocatoria para realizar la asamblea tres horas después y si no se llenare el quórum, se realizará la asamblea con los que asistan. Las convocatorias las hará el secretario a solicitud del Coordinador del Comité de Coordinación. Podrá convocar a sesiones de asambleas generales un número de miembros de la Asamblea no menor del 30% siempre y cuando el Comité de Coordinación no cumpliera con su labor al respecto por negligencia manifiesta. La votación se realizará a mano alzada y de forma directa por cada miembro de la Asamblea. No hay voto delegado. En el caso de que la Asamblea deba celebrarse por convocatoria de los miembros, se autorizará a uno de ellos para hacer dicha convocatoria. Se podrá invitar a participar en la Asamblea General a los trabajadores de la entidad y en general a cualquier persona natural o jurídica que la entidad crea necesaria y conveniente los cuales tendrán el derecho a voz pero no a voto. Serán funciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Definir, aprobar y reformar los planes, programas, y políticas que sirvan de marco de actuación y desarrollo en función de los fines y objetivos de la Fundación. b) Nombrar miembros de la Fundación. c) Definir, aprobar y reformar el presupuesto anual de la Fundación. d) Conocer, discutir y aprobar o desaprobar el estado financiero basándose también en las auditorías semestrales y anuales que la Fundación practique. e) Elegir dos miembros activos y un fundador para el Comité de Coordi-

nación y dentro de los miembros del comité de coordinación al presidente, así como removerlos de su cargo y resolver sobre sus expulsiones y renunciaciones. f) Conocer y aprobar o desaprobar los informes de cualquier tipo que rinda el Comité de Coordinación y el Coordinador. g) Conocer y resolver sobre las propuestas o iniciativas que le presenten el Comité de Coordinación, el Coordinador y cualquier miembro de la Fundación. h) Evaluar anualmente las actividades desarrolladas en la Fundación. i) Conocer y resolver sobre las expulsiones de miembros de la Asamblea General. j) Resolver sobre el otorgamiento de garantías reales que se deban rendir para conseguir financiamiento para las diferentes actividades que debe desarrollar el centro. k) Resolver sobre la venta o enajenación de cualquier tipo, que deba hacerse de bienes inmuebles. Esta decisión deberá tomarse con un quórum de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación. l) Resolver sobre la venta o enajenación de cualquier tipo, que deba hacerse de bienes muebles. Esta facultad de la Asamblea General operará en la enajenación de bienes muebles cuyo valor sea mayor a una suma en córdobas equivalente a cinco mil dólares. El quórum de decisión para este caso será el mismo que para el inciso anterior. m) Cualquier otra que por su naturaleza le deba ser sometido a su decisión. Serán funciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Resolver lo que se someta en calidad de emergencia a su conocimiento aunque sean competencia de la ordinaria. b) Aprobar y reformar el acta constitutiva, estatutos y reglamentos de la Fundación con un quórum especial de reunión y de votación del 90% de los miembros. c) Decidir sobre la fusión o integración de la Fundación con un quórum especial de reunión y de decisión del 90% de los miembros. d) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación con un quórum especial de reunión y de votación del 90% de los miembros. Artículo 9: Corresponde a los miembros del Comité de Coordinación administrar y representar legalmente a la Fundación con facultades de mandatario Generalísimo pero sometiéndose en su actuar al acta constitutiva, los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea general y de ellos mismos como órgano. El Comité de Coordinación podrá hacer recaer en uno solo de sus miembros el Poder General de Administración. El Comité de Coordinación deberá nombrarle y definirle sus funciones y otorgarle el Poder General de Administración para el correcto ejercicio de sus funciones sujeta su actuación a las mismas limitaciones que el apoderado generalísimo. Artículo 10: El Comité de Coordinación sesionará de forma ordinaria y extraordinaria. Lo hará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Su quórum de reunión y de decisión se establece en la mitad más uno de sus miembros. A las sesiones del Comité de Coordinación podrá invitarse a participar con voz pero sin voto a los trabajadores de la Fundación y a cualquier persona natural o jurídica que se crea conveniente o necesaria. Se define como facultades del Comité de Coordinación a) Administrar la Fundación y para ello tendrán las facultades de mandatario de administración b) Someter a conocimiento y decisión de la Asamblea General políticas, planes, programas y proyectos que sirvan de marco de actuación y desarrollo en función de los fines y objetivos de la Fundación. c) Someter a conocimiento y decisión de la Asamblea general el proyecto de presupuesto de la Fundación en sesión ordinaria anual. d) Aprobar la venta o enajenación de cualquier tipo de bienes muebles menor de 5000.00 DOLARES. Esta decisión que operará a partir de esta fecha se

ejercerá de la siguiente manera: La primera venta a realizarse será haciendo uso de esta cláusula. Cuando se trate de una segunda venta de bienes muebles se necesitará la aprobación de la Asamblea general. e) Dar seguimiento a la ejecución de planes, programas y finanzas de la Fundación y velar por que las resoluciones emanadas de los órganos de la Fundación así se cumplan. f) Proponer ante la Asamblea General reformas al acta constitutiva, los estatutos, y del mismo reglamento. g) Asistir a las sesiones de Asamblea General y convocarlas debidamente así como presidirla. La falta de algún miembro del Comité de Coordinación en una sesión de Asamblea General no impedirá que ésta se realice legalmente. h) Custodiar el acervo científico y documental de la Fundación. i) Evaluar todas las acciones y realizar las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de objetivos, planes y programas de la Fundación. j) Implementar mecanismos de control financiero y darles seguimiento y establecer las correcciones que sean precisas. k) Nombrar, rotar y despedir al personal que labora para la Fundación según políticas de contratación vigentes y de acuerdo al reglamento. l) Responder por la correcta y eficiente administración del patrimonio de la Fundación y velar por que dicho patrimonio sea conservado debidamente. m) Promover la superación técnica y profesional de los miembros de la Fundación a través de capacitaciones científicas técnicas. n) Convocar la celebración de Asambleas Generales con los trabajadores de la Fundación, para abordar situaciones de interés general. o) Determinar en su seno el Secretario de la Fundación. p) Controlar el uso de los fondos autorizados en el presupuesto, planes y programas aprobados por los órganos de la Fundación. q) Controlar que los bienes muebles e inmuebles, y en fin que todo el patrimonio de la Fundación sean usados con la debida forma y que se mantengan bajo custodia de la administración. r) Revisar en su seno el estado financiero y demás documentos contables que deban presentarse ante la Asamblea General. s) Nombrar al Coordinador del Comité de Coordinación de acuerdo a los requerimientos. Artículo 11: El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes funciones: a) Se encargará de mantener relaciones armónicas entre los miembros de la Asamblea general y del Comité de Coordinación así como de las relaciones entre los órganos de la Fundación. b) Presidirá las sesiones del Comité de Coordinación. c) Realizará todas las actividades sobre las cuales se tomen acuerdo en el Comité de Coordinación o la propia Asamblea General. Artículo 12 El Coordinador General es miembro de la Asamblea General. a) Apoya la formulación y gestión de proyectos en coordinación con los responsables de Área. b) Monitorea los programas y planes del CNMPT. c) Firma convenios de colaboración y de otro tipo a lo externo de la Fundación. d) Realiza visitas periódicas de inspección a cada unidad administrativa y ejecutora de la Fundación y entrega informes al Comité de Coordinación. Artículo 13 Son funciones del secretario: a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y registrar en el las sesiones de dicho órgano. Levantar las actas del Comité de Coordinación. b) Librar certificaciones de dichas actas completas o de partes conducentes y exponer los libros cuando deban certificarse por un notario. c) Custodiar los documentos relacionados con la Fundación que le sean sometidos especialmente a su guarda. d) Suplir al Presidente en ausencias temporales. CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN: Artículo 14: El patrimonio de la Fundación lo constituyen: a) La aportación inicial de sus miembros fundadores. b) La aporta-

ción de los demás miembros de la Fundación que hayan ingresado con posterioridad a ella. c) Los bienes muebles e inmuebles y demás derechos adquiridos por donación, compra venta, y por cualquier otro medio legal de adquisición. d) El acervo científico cultural y otros adquiridos en su desarrollo. Artículo 15: Todos los bienes que son patrimonio de la fundación estarán dedicados única y exclusivamente en función de los fines y objetivos de la misma. CAPITULO V. DE LA RENUNCIA, REMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE CARGOS EN LOS ORGANOS DE LA FUNDACIÓN. Artículo 16 Tanto los miembros de la Asamblea General como los miembros electos en los órganos de la Fundación podrán separarse de ella por las siguientes razones: A) Muerte. B) Renuncia. C) Expulsión. Como causas de expulsión se establecen: a) No asistir a tres reuniones consecutivas de los órganos a los que pertenecen sin justificar su ausencia. b) Incumplir de cualquier forma las obligaciones o deberes a los cuales estuviera obligado. c) No acatar el acta constitutiva, los estatutos y el reglamento. d) No acatar las resoluciones tomadas legalmente por los órganos de la Fundación. e) Causar daño intencional o permitir se le cause a la Fundación. f) Cualquier otro que se señale en el Reglamento. El reglamento establecerá los procedimientos para dar de baja de la (membresía de la Fundación por cualquiera de las causas aquí señaladas y por las que el mismo reglamento señale). CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo 17 La Fundación se disolverá y liquidará por las siguientes causas: a) Insolvencia que haga imposible su funcionamiento. b) Resolución de la Asamblea General a como se dejó establecido. c) Por las causas que señala la ley 147. El acuerdo de disolución deberá contener también el nombramiento de la Comisión liquidadora la cual podrá integrarse con miembros o no de la Fundación. En dicho acuerdo se establecerá todo lo relativo a su funcionamiento y de conformidad a lo señalado en el reglamento. En el reglamento se establecerá lo que aquí no se ha dicho. CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES. Artículo 18 Se validan las actuaciones que hasta el momento se han realizado aún aquellas que se ejecutaron con instrumentos que hoy se derogan o se dejan sin efecto. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. JAIME CUADRA SOMARRIBA, Ministro.

Solicitud presentada por la Sra. Fidelia Bustamante Moncada, en su carácter de Presidente de la Fundación, el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en donde solicita la inscripción de Reforma a los Estatutos de la entidad que fue inscrita bajo el número Perpetuo CIENTO VEINTISIETE (127), Tomo IV, Libro Primero, que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribanse las Reformas de la entidad denominada: « FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DR. ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS » (CNMPT). Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2064 - M. 035683 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)
Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01202
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2062 - M. 035275 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (10)
Presentada: 02-11-98. Exp. # 98-04074
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2061 - M. 035276 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOVELAND INDUSTRIES, INC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)
Presentada: 06-11-98. Exp. # 98-04217
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2060 - M. 035277 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOVELAND INDUSTRIES, INC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 06-11-98. Exp. # 98-04218
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2059 - M. 035278 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HANS CHWARZKOPF GmbH & Co. Kg., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03448
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2058 - M. 035279 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03156
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2057 - M.035280 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

WENDY'S

Clase (42)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04615
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2056 - M.035281 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WENDY'S

Clase (16)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04612
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2055 - M.035283 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WENDY'S

Clase (25)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04613

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2054 - M.035282 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, WENDY'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 14-12-98. Exp. # 98-04614
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2053 - M.035284 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 20-03-98. Exp. # 98-01098
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No.2052 - M.035285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01200
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2051 - M.035286 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 31-03-98. Exp. # 98-01204

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2050 - M.035279 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PIONEER ELECTRONIC CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Pioneer

Clase (9)

Presentada: 28-07-98. Exp. # 98-02785

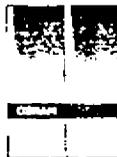
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.1104 - M.035215 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 06-01-97. Exp. # 97-00007

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,30-01-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No.2081 - M.035681 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C.JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03605

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2080 - M.035273 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, W< Sefranek Co., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 29-09-97. Exp. # 97-03279

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2079 - M.035680 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C.JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03604

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,11-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2078 - M.035682 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PHARMACIA & UPJOHN AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 28-07-98. Exp. # 98-02783

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2077 - M.035679 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, REVLON (Suisse) S.A., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 21-10-97. Exp. # 97-03600

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 11-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2076 - M.035678 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GIZETA CALZE S. R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03158

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2075 - M.035677 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 28-08-98. Exp. # 98-03157

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2074 - M.035676 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADORA ANVAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (06)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03433

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.2073 - M.035295 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADORA ANVAL, S.A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (08)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03434

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2072 - M.035294 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALMACENADO-RA ANVAL, S. A., de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03435

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2071 - M.035293 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COFLEX, S.A DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COFLEX

Clase (06)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03442

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2070 - M.035292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Chic by H.I.S Licensing Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HARD-WARE

Clase (25)

Presentada: 22-09-98. Exp. # 98-03444

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2069 - M.035291 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Brach Van Houten Holding Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 02-11-98. Exp. # 98-04080

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2068 - M.035290 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Applebee's International Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 26-08-98. Exp. # 98-03109

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-02-99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 2372 - M. 376655 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **FORMULACIONES QUIMICA, S.A. (FORMUQUISA)**, a través de su Representante el Sr. (a), **FORMULACIONES QUIMICA, S.A. (FORMUQUISA)** ha solicitado Registro para el Producto: **BACTERICIDA (Sulfato de gentamicina + Clorhidrato**

de Oxitetraciclina) con el Nombre Comercial AGRY - GENT PLUS 8 WP, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 11 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2435 - M: 394329 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa SANEX, INC., a través de su Representante el Sr. (a), EMCOSA ha solicitado Registro para el Producto: MATERIA PRIMA (Malation) con el Nombre Comercial MALATION 95 UBV, originario de Canadá. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 19 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2222 - M. 210459 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ABONOS SUPERIOR, S.A., a través de su Representante el Sr. (a), ABONOS SUPERIOR S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Zinc) con el Nombre Comercial ZINVERT, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2221 - M. 210461 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ABONOS SUPERIOR, S.A., a través de su Representante el Sr. (a), ABONOS SUPERIOR, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Magnesio) con el Nombre Comercial MAGAVERT MAGNESIO, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2218 - M. 210463 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ABONOS SUPERIOR, S.A., a través de su Representante el Sr. (a), ABONOS SUPERIOR, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Microelementos) con el Nombre Comercial TACRAMENTO NUTRIENTE FOLLAR, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2219 - M. 210460 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa

ABONOS SUPERIOR,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), ABONOS SUPERIOR, S.A, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Calcio) con el Nombre Comercial MAGAVERT CALCIO, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2220 - M. 210462 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ABONOS SUPERIOR,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), ABONOS SUPERIOR,S.A, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Fósforo + Potasio) con el Nombre Comercial CONTIFLOR 20 - 20 - 20, originario de Costa Rica. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2213 - M. 377155 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa BELLROD CORPORATION., a través de su Representante el Sr. (a), BELLROD CORPORATION., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (POTASIO, BORO, ACIDO CARBOXILICO, ACIDO HUMICO) con el Nombre Comercial TACRE HI-K, originario de Estados Unidos. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 11 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2214 - M. 377154 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa BELLROD CORPORATION., a través de su Representante el Sr. (a), BELLROD CORPORATION., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Potasio + Azufre + Acido carboxilico + Acido Húmico +Boro + Zinc) con el Nombre Comercial TACRE ZINC, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 11 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2215 - M. 377157 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa BELLROD CORPORATION., a través de su Representante el Sr. (a), BELLROD CORPORATION., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Potasio + Calcio + Boro + Acido carboxilico + Acido Húmico) con el Nombre Comercial TACRE CAB, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 11 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2217 - M. 210464 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regu-

lación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **ABONOS SUPERIOR, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **ABONOS SUPERIOR, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Boro)** con el Nombre Comercial **MAGAVERT BORO**, originario de Costa Rica y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2425 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), **LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ**, ha solicitado Registro para el Producto: **REGULADOR/CRECIMIENTO (GIBERELINA)** con el Nombre Comercial **IMPULSOR**, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2424 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), **LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (BORO)** con el Nombre Comercial **BOROFOL**

POLVO, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2423 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), **LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (NITROGENO + FOSFORO + POTASIO + MICROELEMENTOS)** con el Nombre Comercial **GREENTOP**, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2422 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), **LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ**, ha solicitado Registro para el Producto: **REGULADOR/ CRECIMIENTO (ACIDO GIBERELICO + NITROGENO + POTASIO)** con el Nombre Comercial **FARMAGIB Nzn**, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2421 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a), LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ., ha solicitado Registro para el Producto: REGULADOR/DE PH (ACIDO FOSFORICO + NONILFENOLETEOXILADO) con el Nombre Comercial ACIDEX - F, originario de MEXICO, y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2416 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a), LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ., ha solicitado Registro para el Producto: ACONDICIONAR DE SUELO (ACIDOS CARBOXILICOS + ACIDOS FULVICOS + AZUFRE + POTASIO + NITROGENO) con el Nombre Comercial SALTAWAY, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2420 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Re-

gulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a), LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (NITROGENO + POTASIO + ELEMENTOS MENORES) con el Nombre Comercial HARDERFOL, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2419 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a), LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (NITROGENO + FOSFORO + POTASIO + ELEMENTOS MENORES) con el Nombre Comercial MAIZFOL, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2418 - M. 127898 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representante el Sr. (a), LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ., ha solicitado Registro para el Producto: REGU-

LADOR /CRECIMIENTO (CITOCININAS + NITROGENO + CALCIO + ACIDO FULVICOS) con el Nombre Comercial **FARMAKIN CALCIO**, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

Reg. No. 2417 - M.-127898 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante el Sr. (a), **LIC. ANTONIO GALLARDO CHAVEZ**, ha solicitado Registro para el Producto: **REGULADOR DE CRECIMIENTO (ENRAIZADOR) (NITROGENO + FOSFORO + ACIDOS FULVICOS)** con el Nombre Comercial **PROROOT**, originario de MEXICO Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 05 de Marzo de 1999.- Dr.

Reg. No. 2216 - M. 377156 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **BELLROD CORPORATION**, a través de su Representante el Sr. (a), **BELLROD CORPORATION**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Acido Húmico + Acido Púlvico + Potasio + Boro)** con el Nombre Comercial **TACREHUMIC**, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 11 de Marzo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. No. 2366 - M. 281931 - Valor C\$ 60.00

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley No. 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el suscrito Notario III del Estado.

CANCELA LA NOTIFICACION:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 28, de fecha Miércoles 10 de Febrero de 1999, página 659, por error involuntario de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI), en el avalúo catastral y en el área en cuanto al Inmueble inscrito bajo el No. 33,666, Tomo 458, Folios 131/132, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua; que erróneamente se estableció una Indemnización hasta por la suma de C\$1,951,100.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTIUN MIL CIEN CORDOBAS NETOS), con un área de 39,100.00 Mts2., a favor del señor **SALVADOR QUIROZ VEGA**.

Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

ALCALDIA

Reg. No. 1204 - M. 367293 - Valor C\$ 180.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBÁ

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la ciudad de Diriamba, Lic. Juanita Cárdenas Alvarez, Certifica: Que en el Libro de Acta que el Concejo lleva debidamente foliados, se encuentra el Acta con fecha domingo siete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, que en sus partes conducentes y literalmente dice:

A C T A

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo a la diez de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, reunido en el Salón de la Biblioteca Municipal de esta ciudad, los suscritos: Ing. Willard Plinio Silva Vélez, Alcalde Municipal, el Sr. Ricardo José Sánchez López, Vice-Alcalde y los Concejales

Proprietarios: Lic. Francisco Aguirre Narváez, Sr. Jaime Mendieta, Sra. Isabel Pinales, Lic. Sergio Salazar García, Dr. Reynaldo Cruz Jirón, Sra. Teresa Narváez de Mora, Sr. José María López, Lic. Juanita Cárdenas Alvarez, presente el Dr. Uriel Mendieta Gutiérrez, Representante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Dra. Vanessa Cordero Espinoza en representación de la Procuraduría Departamental de Justicia, Dra. Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unico de Distrito de esta ciudad, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición legal relativa a la escogencia de jurados al efecto siendo esta la fecha, hora y lugar señalado de previo para este objeto se procede de la siguiente manera:

1.- Se escogieron ochenta personas de esta ciudad idónea en todos los conceptos de Ley, propuestos tanto por los concejales de este Municipio como por la representación de Procuraduría y la Juez de Distrito Unico de Diríamba, los cuales por sus respectivos nombres y apellidos fueron insaculados en la urna correspondiente y de ellos se desincularon sesenta para Jurados siendo el resultado por su orden de la siguiente manera:

1.- González Zeledón Silvia Elizabeth. - 2.- Velásquez Ortiz Martha Lorena. - 3.- Urtecho Baltonado Rebeca del Carmen. - 4.- Romero Bermúdez Sorayda del Carmen. - 5.- Sánchez López Zayda del Rosario. - 6.- Cruz Gutiérrez Ervin Antonio. - 7.- Lugo Rivas Petronila Esperanza. - 8.- Arévalo Baltonado Danilo Dario. - 9.- Jiménez González María de Jesús. - 10.- Urtecho Concepción del Socorro. - 11.- Flores Valverde Tyron Antonio. - 12.- Zeledón Baltonado Jaime Alonso. - 13.- Cajina Cerna Marcia Leonor. - 14.- Argüello Valverde Rosario. - 15.- Rodríguez Lara Margarita María. - 16.- Vásquez González María Dolores. - 17.- Corrales Rodríguez María Elena. - 18.- González Cárdenas Aura María. - 19.- Soto Morgan David Alberto. - 20.- Velásquez Cerda Douglas. - 21.- Arias Espinoza Francisco Manuel. - 22.- Jirón Robleto Maritza de los Angeles. - 23.- Mendieta Martínez Manuel Sebastián. - 24.- Ruiz Molina Argentina. - 25.- Salazar Rocha Sandra Auxiliadora. - 26.- Espinoza Molina Martha Marina. - 27.- Mejía Molina Ana Cecilia. - 28.- Pérez Corca Luis Fernando. - 29.- Aguirre Gutiérrez María Esther. - 30.- Martínez González Liseth Teresa. - 31.- Gómez Mercado Breyssis Sebastiana. - 32.- Chiong Gutiérrez Nina. - 33.- Mendieta Morales Gloria de los Angeles. - 34.- González Velásquez Zayda Carolina. - 35.- Rosales Saravia Manuel Alejandro. - 36.- Aguirre Gutiérrez Gilberto José. - 37.- González Bendaña Ninoska del Carmen. - 38.- Rivera González Willard Alexander. - 39.- Romero Selva Lisseth de los Angeles. - 40.- Morales Mejicano Félix Rafael. - 41.- Mairena Hernández Luis Manuel. - 42.- Maldonado Pérez Guadalupe Haydee. - 43.- Ruiz Mercado Ramón Alberto. - 44.- González González Donald Antonio. - 45.- Coca Gaitán María Liliána. - 46.- Mendieta Mendieta Mayra del Carmen. - 47.- Lacayo Mejía María José. - 48.- Granja Arias Violeta Antonia. - 49.- Mejía Sánchez Manuel Alfonso. - 50.- Pinales Medina Guillermo José. - 51.- Gutiérrez Gutiérrez Francisco Rafael. - 52.- Jácame García Xinia. - 53.- Avellán Gutiérrez Francisco Arsenio. - 54.- Uriarte Martínez Abigail del Socorro. - 55.- Flores Baltonado Julio Hernán. - 56.- González Flores Danilo Antonio. - 57.- Mendoza Sanarruza José Luis. - 58.- Pinales Saravia Jorge Luis. - 59.- Zeledón Baltonado Harold Jaime. - 60.- Cruz Jirón Mauricio Antonio.

Quedando en Urna las siguientes personas:

1.- Espinoza Valverde Olga María. - 2.- Montenegro Pinales Marisol Guadalupe. - 3.- Ruiz González Henry José. - 4.- Jirón Cárdenas Bertilda. - 5.- Solís Silva Julio César. - 6.- Cruz Rocha Lilia del Carmen. - 7.- Barnuty Navarro Mary Sandy. - 8.- Solís Gómez Sonia Luz. - 9.- Díaz Hernández Aura Lila del Rosario. - 10.- Coca Zeledón Isolda Dolores. - 11.- Muñoz Martínez Israel. - 12.- Pérez Flores Julieta de los Angeles. - 13.- García Reyes Armando. - 14.- Caldera Córdoba Armando José. - 15.- Rocha Arias Maritza del Carmen. - 16.- Alvarez López Leonel Antonio. - 17.- Mendieta Pinales Juan José. - 18.- López Gaitán Yuviana Mariela. - 19.- Mendieta Mendieta Mariela de Jesús. - 20.- Gutiérrez Sánchez Adolfo de Jesús.

Es conforme con su original de la que fue debidamente cotejada. Diríamba, Departamento de Carazo, siete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juanita Cárdenas Alvarez, Sria. del Concejo Municipal, Diríamba, Carazo.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1044 - M. 1297342 - Valor C\$ 90.00

HIPOLITO ESPINOZA MONDOY, solicita Supletorio de Ley sobre terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de una manzana de extensión. Linderos: NORTE: Gregorio Méndez Suazo; SUR: Rosibel Leiva, ESTE: Rosibel Leiva; y OESTE: Gregorio Méndez Suazo. Opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Corregidos: nueve valen. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1043 - M. 1297341 - Valor C\$ 90.00

ISIDRA ESCORCIA GARCIA, solicita Supletorio de Ley sobre lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cuatro manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Sara Escorcía García; SUR: Leonza Flores Solórzano; ESTE: Francisco Méndez Mendoza; y OESTE: Vicente Guzmán Pérez. Opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1042 - M. 1297339 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO GUZMAN LOPEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción Boaco, de siete manzanas de extensión. - Linderos: NORTE: Roberto Guzmán; SUR: Granja Cecilia; ESTE: Juana Guzmán, y OESTE: Leonarda Guzmán. - Opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1041 - M. 1297337 - Valor C\$ 90.00

JULIA ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de cuatro manzanas de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Gerónimo Escorcía García; SUR: Sara García López y José Andrés Escorcía; ESTE: Horacio Escorcía García; OESTE: Vicente Guzmán Pérez. Interesados opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1040 - M. 1297336 - Valor C\$ 90.00

JUANA MARIA PAZ SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de dos manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Efraín Dávila; SUR: Eulalio González; ESTE: Clemente Francisco Mendez Mendez; OESTE: Eugenio Paz Sánchez y Efraín Dávila. Interesados opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1039 - M. 1297335 - Valor C\$ 90.00

HORACIO ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de ocho manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: José Andrés Escorcía García y Alfonso López Mendez; SUR: Francisco Mendez Mendoza; ESTE: Efraín Dávila Duarte; OESTE: Julio Escorcía García y Reynaldo Escorcía García. Interesados opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - Luz Evelia

Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1038 - M. 1297326 - Valor C\$ 90.00

JOSE HENRY URBINA RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca El Tule de esta jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Petrona Méndez; SUR: Saturnina Sevilla; ESTE: Saturnina Sevilla, y OESTE: Victoriano Urbina. - Interesados opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1037 - M. 1297321 - Valor C\$ 90.00

JUAN GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Carretera a Camoapa; SUR: Leonardo Guzmán; ESTE: Carretera a Camoapa; y OESTE: Cristina Guzmán. - Interesados opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. - Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1036 - M. 1297322 - Valor C\$ 90.00

CANDIDO GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión cercada, con los linderos: NORTE: INRA; SUR: Roberto Guzmán; ESTE: Jesús Guzmán; y OESTE: Humberto Alvarez. - Interesados opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil. - Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1035 - M. 1297320 - Valor C\$ 90.00

MARIA CRISTINA GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de este Departamento, de cinco manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: NORTE: Dolores Flores; SUR: Juana Guzmán; y OESTE: Francisco Guzmán. - Interesados opón-

ganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1034 - M. 1297333 - Valor C\$ 90.00

REYNALDO ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco de cuatro manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Vicente Guzmán Pérez; SUR: Gerónima Escorcía García; ESTE: Horacio Escorcía García; OESTE: Gerónima Escorcía García.- Interesados opónganse término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ELIO JOSE**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ROBO Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **DARLING NEREYDA ALTAMIRANO**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LILIAM DEL SOCORRO MAYORGA BALDELOMAR**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SALVADOR SANTIAGO MENDEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO ARTOLA FONSECA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JOSE JAVIER HERNANDEZ ESCOBAR**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MILTON JOSE URBINA JARQUIN Y JORGE ELIAS GUTIERREZ G.** para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **MANUEL ANTONIO ROBLES MOJICA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JESSICA RAMIREZ CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **SIRA ESTERLINA JIRON SALAZAR**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **RICARDO ANTONIO BALLADARES**, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE ANGEL OROZCO BRAVO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio, y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la

obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ALEXANDER ABURTO MORENO, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, en perjuicio de EVERT ANTONIO MOLINA CHAVEZ, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio, y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga Pérez., Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado RAMON ENRIQUE GUEVARA VIVAS, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ESTAFA, en perjuicio de LUGER MONTENEGRO BONILLA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio, y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ROGELIO JAVIER GUTIERREZ HERNANDEZ, para que comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ESTAFA, en perjuicio de JOSE DOLORES ENRIQUEZ MEDINA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio, y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado JOSE CASTELLON TREMINIO, por encontrarse prófugo de la justicia, para que den-

tro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse de la esta causa que se les sigue por el delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de PATRICIA DE LOS ANGELES BERTRAND. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarse Defensor de Oficio y elevar la presente causa al plenario. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero Distrito del Crimen de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Sria.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados FRANCISCO MIRANDA BALLADARES, CLAUDIA LEYVA CRUZ, MARGARITA RAMIREZ VELASQUEZ Y ALBERTO BELTRAN SELVA, para que comparezcan al local de este Despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de la empresa ACODEP., Representada por el señor ARMANDO GARCIA CAMPOS. Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nombrarles Defensor de Oficio y elevar la causa al plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado Primero Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ROBERTO RIOS SANDOVAL de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de esta Judicatura de Distrito a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de ROBO CON FUERZA, en perjuicio DEL COMEDOR INFANTIL DE MELCHORITA, representada por MARCELINÁ CASTILLO CALDERON. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (f) Dra. Martha Elena Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan. (f) W. Taleno M. Srio. Dra. Martha Elena Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito, Ramo Penal, San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados PABLO DE JESUS CRUZ PEÑA, PEDRO JULIO PAVON FLORES, JEFRY JOSUE SANDOVAL BARRIOS, JASMIL SILES PICADO, EFRAIN EMILIO ACEVEDO, MIGUEL ANGEL FAJARDO Y STEYSYS SANDOVAL, por encontrarse prófugos de la justí-

cia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio RAMON ALBERTO CASTILLO CORDERO, JUAN MARIA PEREZ ARANA, ROLANDO VALENTIN CORDERO LARGAESPADA, CESAR ANTONIO ZAPATA LARGAESPADA Y MARVIN ANTONIO CASTILLO CORDERO. Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nombrarles Defensor de Oficio y elevar la presente causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan. Dado en el Juzgado Primero Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Quezada Saldaña, Juez Primero Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P, Sria.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado RAMON EMILIO DIAZ MONTENEGRO, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON INTIMIDACION, en perjuicio de MARIA SANCHEZ DELGADO, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero del Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado FANNY CALDERON HERRERA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar a prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de FALSO TESTIMONIO en perjuicio de JAZMINA DEL CARMEN MOREIRA VALERIO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. M.G. Exp. 668/98. Firma ilegible.

Por primera vez cito y emplazo al procesado MAURICIO PICADO CHAVARRIA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar a prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de AMENAZAS Y DAÑOS en perjuicio de MARIA DEL CARMEN ALTAMIRANO, bajo apercibimiento de declararlo (A) rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la pre-

sente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. Exp. 906/97. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado JUAN JOSE GARCIA para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este juzgado a aportar a prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de AMENAZAS en perjuicio de MANUEL DE JESUS GONZALEZ GARCIA, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. 989/97. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ROBERTO JOSE AMADOR CONTRERA para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este juzgado a aportar a prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de DAÑOS A LA PROPIEDAD en perjuicio de JUAN MARIA AMADOR, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarle y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. M.G. Exp. 770/98. Firma ilegible.

FE DE ERRATA

En La Gaceta No 60 del 26 de Marzo de 1999, aparece publicado el Acuerdo Presidencial No. 98-99 que en su Arto. 2, inciso 1) dice: «Apertura de cartas de crédito a favor de suplidores para la importación de materiales, con una comisión bancaria de hasta US\$ 0.7596 sobre el valor de cada una de ellas, más US\$ 50.00 por costa de télex.», por lo que debe corregirse y debe leerse así: «Apertura de cartas de crédito a favor de suplidores para la importación de materiales, con una comisión bancaria de hasta 0.75 % sobre el valor de cada una de ellas, más US\$ 50.00 por costa de télex.